



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LUIS MARIANO MERIÑO ZAMORA C.C. 1.047.342.00
DEMANDADO:	ARLEIDYS MARIA RAMBAL BARRIOS C.C. 22.483.968
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00688-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13° de enero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13°) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la demandante, se advierte que, si bien manifestó que envió a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico, no allegó dentro del término concedido prueba alguna de tal diligencia, que demuestre el cumplimiento de lo estipulado en el Inc. 4° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio del 2023. Lo anterior, en atención a que la captura de pantalla insertada en el escrito, resulta completamente ilegible.

Por lo anterior, al no corregirse la totalidad de los defectos señalados, se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por LUIS MARIANO MERIÑO ZAMORA, contra ARLEIDYS MARIA RAMBAL BARRIOS, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47d43734daaf353adfbe4d0eb4a83b6cb70a8e577eeb26871e8a4b3897cf400**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 24 de enero 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ